



Resolución Directoral Ejecutiva N° 015 -2013/APCI-DE

Miraflores, 30 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la Agencia es un organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual y conforme lo dispone el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los mismos;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que en caso de la calificación de las denuncias sobre funcionarios es necesario que se constituya una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros que ocupen cargos acordes con la jerarquía de los funcionarios investigados, a efectos que se pronuncie sobre la procedencia o no de abrir procesos administrativos disciplinarios, Comisión que tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;

Que, en ese sentido, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI, sin embargo y para mejor cumplimiento de sus funciones mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2012/APCI-DE, se designó a la señora abogada Rocío Jeanett Sánchez Galiano, como Secretaria Técnica de la referida Comisión;

Que, sin embargo, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, procediéndose a nombrar al señor Walter David Acuña Martínez, como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora abogada Rocío Jeanett Sánchez Galiano, como Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer se proceda a la entrega de cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo 3°.- Designar al señor Walter David Acuña Martínez, como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), quién tendrá entre otras funciones, brindar asesoría a la Comisión en la ejecución de las acciones de instrucción y seguimiento, emitir reportes a la Presidencia de la Comisión del estado de implementación de los acuerdos adoptados por ésta, así como elaborar las Actas y proyectos de Informes de la Comisión y proyectos de Resolución Directoral Ejecutiva de imposición de sanción.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI, a la Oficina General de Administración, así como a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional